

Oficio LMRT No. 497
Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2023.

Señor Presidente
Andrés David Calle Aguas
Presidente
Cámara de Representantes

Olga Lucia Velásquez Nieto
Vicepresidenta

Jaime Luis Lacouture Peñaloza
Secretario General

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar la siguiente **proposición modificatoria** del Proyecto de PROYECTO DE LEY 231- 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON VOCACIÓN DE USO AGRÍCOLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

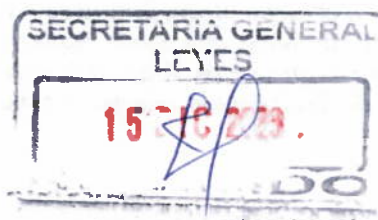
Se propone modificar el artículo 2 así:

Incluir nuevas definiciones

Suelo: es un recurso natural no renovable, componente fundamental del ambiente, natural y finito, constituido por minerales, aire, agua, materia orgánica, macro y microorganismos que desempeñan procesos permanentes de tipo biótico y abiótico, cumpliendo funciones vitales para la sociedad y el planeta. Su límite inferior es la roca dura o depósitos de materiales desprovistos de animales, raíces u otras señales de actividad biológica intensiva y que no han sido afectados por los factores formadores del suelo.

Permacultura: sistema de diseño de ambientes sostenibles, que busca arreglos ecológicos de áreas productivas capaces de sustentar a familias, comunidades e incluso regiones de un modo integral, reciclando nutrientes, residuos, y aprovechando la energía al máximo de bajo consumo.

Barbecho: Periodos de descanso del suelo donde coberturas vegetales crecen en condiciones naturales a partir de semillas preexistentes, o aquellas plantadas con especies nativas o de distribución mundial, que tengan oferta para visitantes florales o polinizadores.



JUSTIFICACIÓN

El suelo: el lugar donde ocurre la base de todos los ciclos biológicos

De acuerdo con (Osorio-Vega, 2009) *“El suelo en sí es un ecosistema muy complejo, éste podría ser considerado como un microcosmos donde minerales y materia orgánica (viva o muerta), el agua y el aire, comparten un espacio de gran actividad físico-química. El suelo es una combinación de fases que interactúan íntimamente entre ellas en un sistema que no tiene comparación. Tal complejidad puede ser percibida por la heterogeneidad de estos componentes minerales y las diversas propiedades físico-químicas que se generan, lo cual varía debido al grado de meteorización del suelo. De manera similar, la materia orgánica es heterogénea, porque puede tener múltiples orígenes y diferentes estados de descomposición”.*

En general, los microorganismos más abundantes en el suelo son las bacterias, aunque los hongos (por su mayor tamaño) representan alrededor del 70% de la biomasa. Torsvik et al. (1990) afirmaron que en un gramo de suelo pueden encontrarse 10.000 especies diferentes de microorganismos, muchos de ellos no conocidos, debido a que no pueden ser cultivados. Tal diversidad es también complementada con una alta densidad de microorganismos. En general, en un gramo de suelo seco es posible encontrar 10^6 - 10^8 bacterias, 10^6 - 10^7 actinomicetos y 10^4 - 10^5 hongos. Otros tipos de microorganismos como algas y protozoos, varían entre 10^3 - 10^6 , y 10^3 - 10^5 , respectivamente.

A nivel mundial, el Resumen global de las amenazas a las funciones del suelo (FAO & GTIS, 2016) prioriza en su orden de importancia los principales retos mundiales: *Erosión del Suelo, Cambio de Carbono orgánico, Desequilibrio de nutrientes, Salinización y Sodificación, Sellado de suelo y ocupación del territorio, Pérdida de la biodiversidad del suelo, Contaminación, Acidificación, Compactación, Anegamiento.* Se proponen mecanismos institucionales en esta publicación, de carácter global, pero en materia de adaptación ante el cambio climático, aunque se reconoce el problema, no hay propuestas de orden local. En este sentido las experiencias de Colombia, pueden aportar una visión adaptativa a partir de aprendizajes locales.

De acuerdo con la Política de Gestión sostenible de suelo (MinAmbiente, 2016) *El suelo es parte esencial de los ciclos biogeoquímicos, en los cuales hay distribución, transporte, almacenamiento y transformación de materiales y energía necesarios para la vida en el planeta (van Miegrot y Johnsson, 2009; Martín, 1998). Es igualmente fundamental para la tierra, el territorio y las culturas; da soporte a la vida y a las actividades humanas permitiendo garantizar los derechos ambientales de las generaciones presentes y futuras. Sin embargo, el suelo se puede deteriorar y luego de que esto ocurre, su recuperación es difícil, costosa, toma mucho tiempo y en algunos casos es imposible volver al estado inicial.*

Teniendo en cuenta lo anterior, el suelo puede ser considerado como un componente del ambiente renovable en el largo plazo, lo cual se relaciona con el tiempo necesario para que se forme un centímetro de suelo, que puede requerir dependiendo de las condiciones, cientos o miles de años, mientras que ese centímetro de suelo puede perderse en periodos muy cortos (incluso en términos de días) debido a factores como la erosión y las quemadas. }

En el caso de corredores de polinizadores, se realiza una reflexión sobre la fase superficial y la subsuperficial: *La selección las especies de plantas son adecuadas para la fase adulta y voladora de los polinizadores, sin embargo, sus estados de huevo, larva y pupa, ocurren bajo tierra. Estas larvas subterráneas o supervivientes en los sedimentos de los cuerpos de agua, se alimentan de las raíces, residuos vegetales y acumulan reservas para sobrevivir, a veces hasta sin alimento, durante la etapa adulta. En las épocas de lluvia, cuando el suelo se ablanda gracias a la cantidad de agua, las larvas convertidas en adultos emergen de la tierra y tienen un tiempo de vida muy corto. En muchos casos, menos del 10% de su vida, como el caso de los mayitos o abriles es de tan solo una o dos semanas, y su vida bajo tierra puede durar generalmente un año y hasta 3 años en las especies de escarabajos más grandes y requiere de condiciones específicas de temperatura y humedad para emerger (INECOL-Instituto de Ecología de México, 2022).*

(..) *De esta misma manera, el mundo subterráneo de las plantas, las raíces, raicillas, organismos y microorganismo del suelo o los sedimentos, son el complemento homeostático de lo que ocurre sobre el suelo. Por ello, los procesos de conservación dependen de la gestión de las coberturas y lo que ocurre bajo el suelo. (Bohórquez-Piña S. P., 2023)*

En este orden de ideas, varios técnicos de entidades han planteado alternativas locales para la gestión del suelo y sus valores estratégicos, a nivel superficial y en el mismo subsuelo:

- a) **Desarrollo de bancos de semillas:** esta expresión puede leerse en dos contextos,
 - 1) en espacios naturales, se ha definido como el grupo de semillas viables presentes en y sobre el suelo o asociadas a la hojarasca en un tiempo determinado¹, potencialmente capaces de reemplazar las plantas anuales, las que mueren por causas naturales o no, las susceptibles a muerte por enfermedad, perturbación o consumo de animales incluidos los humanos. Estos bancos se emplean para protección y reclutamiento en procesos de restauración ecológica in situ y ex situ.
 - 2) **los bancos de semillas** que emplean entidades como el Jardín Botánico de Bogotá², dónde un modelo colaborativo prioriza el rescate de especies alimentarias ancestrales. En calidad de préstamo, se entregan semillas por un período de tiempo que se establecerá de común acuerdo con la Entidad. En la cosecha, se devolverán a la entidad las semillas, para mantener el germoplasma vivo y promover procesos agroecológicos. Varios ciudadanos proponen la denominación "**Trueque de semillas**", para reflejar un enfoque diferencial de los contextos naturales.
- b) **Conformación de bancos de almacenamiento de suelo:** En casos de minería³, se busca la conservación de sus propiedades originales, facilitando los procesos de rehabilitación de las tierras. Una vez removida la tierra, se almacena, recolecta y

¹ Desambiguación: en contextos naturales, el banco de semillas del suelo, se ha definido como el grupo de semillas viables presentes en y sobre el suelo o asociadas a la hojarasca en un tiempo determinado (SIMPSON et al., 1989; VAN DER VALK, 1992), potencialmente capaces de reemplazar las plantas anuales, las que mueren por causas naturales o no, las susceptibles a muerte por enfermedad, perturbación o consumo de animales incluidos los humanos (BAKER, 1989). Se considera un conjunto dinámico, ya que existe un flujo continuo de aportes y pérdidas de semillas, que le confieren una dimensión espacial (PIUDO & CAVERO, 2005), y tiene la particularidad de producir plántulas de manera continua por varios años, debido a los diferentes periodos de dormancia de las semillas que lo conforman (KHURANA & SINGH, 2001). Esta población de semillas, se encuentra por lo general dominada por las semillas de unas pocas especies de árboles y arbustos pioneros, en espera de las condiciones ambientales propicias para germinar (DALLING, 2002). A diferencia del rebrote, el banco de semillas permite la conservación de la variabilidad genética (BAKER, 1989).

² <https://jbb.gov.co/jardin-botanico-de-bogota-lanza-banco-de-semillas-agroecologicas/>

³ <https://revistaentornos.com/el-banco-de-suelos-mas-grande-del-pais-lo-tiene-cerrejon/>

acumula para su preservación y posterior utilización en los procesos de reforestación, manteniendo la estructura y evitando que llegue a rellenos o escombreras. Esta alternativa ha sido empleada en procesos puntuales, pero se requiere implementar a una mayor escala, haciendo énfasis en la separación de materiales, desde las etapas de planeación previas a las excavaciones.

- c) **Consolidación de corredores de Polinizadores:** Se proponen intervenciones específicas para el estrato herbáceo (Bohórquez-Piña S. P., 2023)⁴, reestableciendo especies nativas o de distribución mundial, que tengan oferta para visitantes florales o polinizadores, erradicando especies como el pasto kikuyo y reemplazándolo por una mayor variedad de especies. Esta situación debe ser analizada localmente, de acuerdo con la ecorregión, el ecosistema de referencia y los visitantes florales y/o polinizadores, así como los insectos que son la base de la cadena trófica. Estos corredores deben ser entendidos superficiales, con diversa oferta de flores y hojas, así como subsuperficiales, gracias a la variedad de raíces, feromonas, sistema microbiano
- d) **Bioingeniería de suelos: control de erosiones y deslizamientos:** la bioingeniería de suelos se presenta como una ciencia que combina conceptos de Ingeniería, Biología y Ecología para revegetalizar y estabilizar el terreno, con el propósito de crear una estructura viva. En la bioingeniería de suelos se utilizan diferentes tipos de vegetación para la establecimiento, para mejorar y proteger las laderas, terraplenes y estructuras de los problemas relacionados con la erosión y otros tipos de inestabilidades, basándose en los efectos mecánicos e hidrológicos benéficos de la vegetación para aumentar la resistencia del suelo al agrietamiento, proteger de la erosión laminar una superficie de suelo expuesta y, atrapar las partículas de suelo que se deslizan por el talud (Zilbert & al., 2013)

Estas intervenciones, deben analizarse de manera integral y complementaria: actualmente son experiencias urbanas o en zonas de alto tráfico, en la región andina, pero tienen un altísimo potencial a nivel nacional, para adaptación ante el cambio climático y gestión de riesgo.

Cordialmente,



LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO
Representante a la Cámara por Huila
Pacto Histórico

⁴ En https://jbb.gov.co/documentos/cientifica/publicaciones/Flora%20Capital_Revista_Digital_2023.pdf

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2023.

Señor Presidente
Andrés David Calle Aguas
Presidente
Cámara de Representantes

Olga Lucia Velásquez Nieto
Vicepresidenta

Jaime Luis Lacouture Peñaloza
Secretario General

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar la siguiente **proposición modificatoria** del Proyecto de PROYECTO DE LEY 231- 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON VOCACIÓN DE USO AGRÍCOLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Se propone modificar el artículo 3 así:

Artículo 3. Recuperación de suelos. Para efectos de la presente Ley, se entenderá como recuperación de suelos con vocación de uso agrícola los procesos de restauración físicos, químicos, fisicoquímicos y biológicos, incluyendo aquellos que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.

Los procesos biológicos de restauración de suelos con vocación de uso agrícola abarcan técnicas de barbecho, biorremediación, y biofertilización y estrategias de gestión de coberturas vegetales para recuperación de suelos con vocación de uso agrícola.

(..)

LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO
Representante a la Cámara por Huila
Pacto Histórico



1:42 pm

5

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 231 DE 2023 CÁMARA

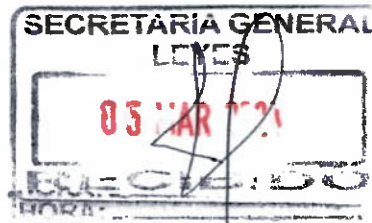
"Por el cual se establecen medidas para la recuperación de suelos con vocación de uso agrícola y se dictan otras disposiciones."

Modifíquese el párrafo segundo del artículo 4º del presente proyecto de Ley, con el fin de que quede de la siguiente manera

"Parágrafo 2. El Gobierno nacional garantizará los recursos para lograr la participación de las familias y comunidades campesinas, de los miembros de comunidades afrodescendientes, negros, raizales, palenqueras y room y de las víctimas del conflicto armado, en los procesos de formulación y ejecución de los proyectos de recuperación de suelos con vocación de uso agrícola."



Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



9:47am

JUSTIFICACIÓN

Se realiza esta proposición con el fin de incluir a los miembros de comunidades afrodescendientes, negros, raizales, palenqueras y room en los procesos de formulación y ejecución de los proyectos de recuperación de suelos con vocación de uso agrícola como una cuestión de justicia social y equidad.

Por otra parte estas comunidades, tienen una relación histórica arraigada con el territorio y la agricultura y cuentan con profundos conocimientos ancestrales sobre las condiciones locales del suelo que pueden ser invaluable para los proyectos de recuperación.

Finalmente, se considera que la participación de estos les otorga un sentido de pertenencia y empoderamiento sobre su propio entorno, lo que contribuye a promover la sostenibilidad ambiental y garantizar el éxito a largo plazo de dichos proyectos.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 231 DE 2023 CÁMARA

"Por el cual se establecen medidas para la recuperación de suelos con vocación de uso agrícola y se dictan otras disposiciones."


Modifíquese el artículo 5º del presente proyecto de Ley, con el fin de que quede de la siguiente manera

"Artículo 5. Requisitos y priorización. De manera conjunta, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, definirán los requisitos para el acceso a los planes, programas y proyectos de recuperación de suelos con vocación de uso agrícola, los cuales deberán estar dirigidos a:

1. Población campesina.
2. Predios que no superen dos (2) Unidades Agrícolas Familiares - UAF de suelo degradado.

Las entidades encargadas de la implementación de los planes, programas y proyectos de recuperación de suelos con vocación de uso agrícola priorizarán las solicitudes de:

- a. Asociaciones de mujeres rurales.
- b. Jóvenes rurales.
- c. Víctimas del conflicto armado que estén inscritas en el Registro Único de Víctimas - RUV.
- d. Predios ubicados en municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET o en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC.
- e. Miembros de comunidades afrodescendientes, negros raizales, palenqueras y room inscritas en el Registro Único Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.


Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



9:47am

JUSTIFICACIÓN

Se realiza esta proposición con el fin de incluir a los miembros de comunidades afrodescendientes, negros, raizales, palenqueras y room en la priorización de la implementación de los planes, programas y proyectos de recuperación de suelos con vocación de uso agrícola como una cuestión de justicia social y equidad.

Por otra parte estas comunidades, tienen una relación histórica arraigada con el territorio y la agricultura y cuentan con profundos conocimientos ancestrales sobre las condiciones locales del suelo que pueden ser invaluable para los proyectos de recuperación.

Finalmente, se considera que la participación de estos les otorga un sentido de pertenencia y empoderamiento sobre su propio entorno, lo que contribuye a promover la sostenibilidad ambiental y garantizar el éxito a largo plazo de dichos proyectos.

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2023.

Señor Presidente
Andrés David Calle Aguas
Presidente
Cámara de Representantes

Olga Lucia Velásquez Nieto
Vicepresidenta

Jaime Luis Lacouture Peñaloza
Secretario General

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar la siguiente **proposición modificatoria** del Proyecto de PROYECTO DE LEY 231- 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN DE SUELOS CON VOCACIÓN DE USO AGRÍCOLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 7. Se adiciona un párrafo 2:

PARÁGRAFO 2. De manera complementaria, los planes, programas y proyectos que busquen la recuperación de la capacidad productiva de los suelos con vocación de uso agrícola, se articularán con los municipios a través de procesos que integren conocimientos y saberes locales, e implementarán procesos pedagógicos prácticos a través de estrategias como la permacultura y los demás que garanticen la supervivencia de macro y microbiota del suelo, y que sean pertinentes para cumplir el objeto de la presente ley.



LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO
Representante a la Cámara por Huila
Pacto Histórico



1:42 pm


PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.

Modifíquese el **artículo 8** del **Proyecto de Ley No. 231 de 2023 Cámara**, el cual quedará así:

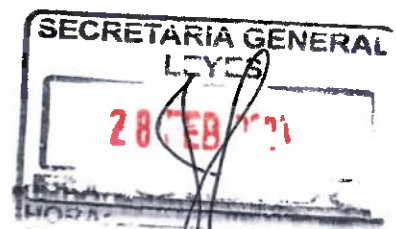
Artículo 8. Comité de seguimiento a la recuperación de suelos con vocación de uso agrícola. Créese el Comité de seguimiento a las actividades de recuperación del suelo con vocación de uso agrícola, que estará conformado por:

1. Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien lo presidirá.
2. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado.
3. Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado.
4. Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
5. Un representante de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR.
6. Un representante de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA.
7. Un representante del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.
8. Un representante del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.
9. Un representante del instituto de hidrología, meteorología y estudios ambientales - IDEAM.
10. Un representante de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - AGROSAVIA.
11. Un representante de la asociación de corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible - ASOCAR.
12. Un representante del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.
13. Un representante de la Agencia Nacional de Tierras - ANT.
14. Un representante de universidades públicas y un representante de universidades privadas.
15. Un representante de los gremios.
16. Un representante de las asociaciones campesinas.
17. Un representante de la Alcaldía municipal en la que esté localizado el predio.

Del Honorable Congresista,



JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ.
Representante a la Cámara
CITREP No. 12. Cesar, La Guajira, Magdalena.



2:03A

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



📍 Cra 7 8-68 Edificio Nuevo del Congreso oficinas 430B-431B
✉ utljorge-tovar@camara.gov.co | 🌐 jorgerodrigotovar.com
📌 jorgerodrigotovar | 📷 jorgerodrigotv | 🐦 jorgerodrigotv

5

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 231 DE 2023 CÁMARA

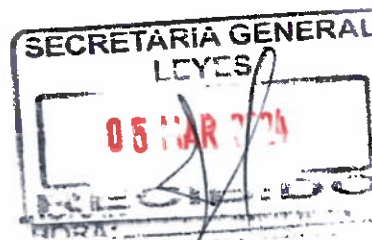
"Por el cual se establecen medidas para la recuperación de suelos con vocación de uso agrícola y se dictan otras disposiciones."

Modifíquese el párrafo primero del artículo 10º del presente proyecto de Ley, con el fin de que quede de la siguiente manera

"Parágrafo 1. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a un (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, destinarán recursos para formular y desarrollar convocatorias de proyectos que fomenten la investigación, la validación y la implementación de tecnologías para la recuperación de suelos con vocación de uso agrícola y para la producción de bioinsumos de alta calidad, vinculando la participación de asociaciones y agremiaciones campesinas, y víctimas del conflicto armado y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el desarrollo de dichos proyectos."



Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



9:47 am

JUSTIFICACIÓN

Se realiza esta proposición con el fin de vincular a los miembros de comunidades afrodescendientes, negros, raizales, palenqueras y room en la formulación y desarrollo de las convocatorias de proyectos que fomenten la investigación, la validación y la implementación de tecnologías para la recuperación de suelos con vocación de uso agrícola y para la producción de bioinsumos de alta calidad.

Lo anterior puesto que estas comunidades tienen una relación histórica arraigada con el territorio y la agricultura y cuentan con profundos conocimientos ancestrales sobre las condiciones locales del suelo que pueden ser invaluable para los proyectos de recuperación.

Finalmente, se considera que la participación de estos les otorga un sentido de pertenencia y empoderamiento sobre su propio entorno, lo que contribuye a promover la sostenibilidad ambiental y garantizar el éxito a largo plazo de dichos proyectos.

Art 11

Bogotá, D. C., febrero de 2024

Doctor
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente Cámara de Representantes
ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado presidente,

119

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Plenaria de la Cámara de Representantes proposición de modificación al artículo 11 del Proyecto de Ley No. 315 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 1 de la ley 1012 de 2006 que modifica el artículo 111 de la ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11°. Modifíquese el artículo 111 de la Ley 30 de 1992 el cual quedará así:

ARTÍCULO 111°. Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a los estudiantes de educación media pertenecientes a hogares en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y/o estudiantes ubicados en departamentos lejanos o en zonas de difícil acceso, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación superior, establecerán una política general de ayudas para los mencionados estudiantes.

Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y/o a los Fondos Educativos departamentales, municipales o distritales que para tales fines se creen; estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior.

Adiciónese la expresión en negrilla y subrayada.

Atentamente,

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

SECRETARIA GENERAL LEYES
15 FEB 2024
Habtey S

2:15pm

MOTIVACIÓN

Se considera Zona de difícil acceso de cualquier entidad territorial de aquella que, por sus características geográficas, deficiencias de vías y medios de transporte, exige un esfuerzo físico o económico fuera de lo ordinario para la permanencia o movilización tanto de estudiantes como docentes.

Para el caso del archipiélago de San Andrés, su condición geográfica única en el territorio nacional, y al ser zona concentrada poblacionalmente, ostenta dificultades de acceso geográfico requiere ser considerada como una zona especial por ubicación geográfica alejada del continente.

La educación superior dentro de las islas que reciben los jóvenes del archipiélago es muy baja en comparación con la del resto del país; si se tiene en cuenta que en las islas no existen instituciones de educación superior que provean educación profesional de manera completa (la cobertura de las islas en educación superior se aproxima al 20%, incluyendo educación técnica profesional, tecnológica y profesional). Las altas tasas de deserción estudiantil y las bajas tasas de graduandos de instituciones de educación superior son temas de discusión a nivel nacional.

Los jóvenes de las islas asumen altos costos para acceder a la educación, tanto monetarios, como no monetarios; en las islas las opciones son pocas y para quien aspire a educarse profesionalmente no existen opciones suficientes, es por esto que los costos se van incrementando a medida que las posibilidades de acceso a la educación superior dentro del archipiélago siguen siendo limitadas.

La Universidad Nacional sede Caribe cuenta con el programa especial de admisión y movilidad académica (PAEMA), es un programa diseñado para las sedes de Arauca, Leticia, San Andrés Isla y San Andrés de Tumaco, el proceso de formación inicia con la admisión y posterior inicio de estudios de alguna de las asignaturas electivas que brinde la institución, al cabo de cierto tiempo debe movilizarse a la sede que ofrece el programa seleccionado a nivel nacional para continuar cursando las asignaturas pendiente.

No obstante, hay que tener en cuenta que, no todos los estudiantes de educación media pueden ingresar a la Universidad Nacional. Aunado a lo anterior, los estudiantes que ingresan se ven obligados a desplazarse a al interior del país para culminar sus estudios de educación superior, incrementando costos en tiquetes aéreos, hospedaje y manutención. Muchos de los estudiantes que aspiran a culminar sus estudios se ven obligados a desertar por falta de recursos económicos que les permitan vivir fuera de sus departamentos.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 231 DE 2023 CÁMARA

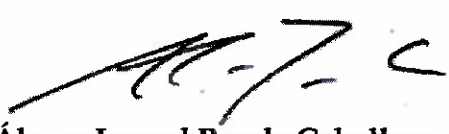
5
"Por el cual se establecen medidas para la recuperación de suelos con vocación de uso agrícola y se dictan otras disposiciones."

Modifíquese el artículo 12° del presente proyecto de Ley, con el fin de que quede de la siguiente manera

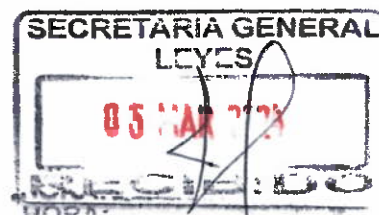
"Artículo 12. Incentivos económicos para la producción y uso de bioinsumos.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de sus entidades adscritas y vinculadas, y en el marco de sus competencias, en un plazo no mayor a un año a la entrada en vigencia de la presente Ley, diseñará mecanismos para entregar incentivos económicos a la producción y uso de bioinsumos regulados, así como a la promoción de biofábricas en el país como estrategia para la producción de bioinsumos en todo el territorio nacional, las cuales serán centros de producción y formación de promotores agroecológicos. Las comunidades beneficiadas serán las diversas comunidades rurales y campesinos que tengan por principio la recuperación de los suelos y la promoción de la protección de la biodiversidad, para lo cual se hace indispensable la conservación de bosques, el diseño de policultivos, el uso de abonos verdes, las coberturas de suelos, labranza mínima y el uso responsable de agroquímicos.

Serán priorizados en la estrategia del diseño, montaje y fortalecimiento de biofábricas, aquellas comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, víctimas del conflicto armado, comunidades y agremiaciones campesinas dedicadas a la producción agrícola, siempre y cuando integren como asociados al pequeño o al mediano productor."



Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



9:47am

JUSTIFICACIÓN

Se realiza esta proposición con el fin de incluir dentro de los priorizados en la estrategia del diseño, montaje y fortalecimiento de biofábricas a los miembros de comunidades afrodescendientes, negros, raizales, palenqueras y room como una cuestión de justicia social y equidad.

Por otra parte estas comunidades, tienen una relación histórica arraigada con el territorio y la agricultura y cuentan con profundos conocimientos ancestrales sobre las condiciones locales del suelo que pueden ser invaluable para los proyectos de recuperación.

Finalmente, se considera que la participación de estos les otorga un sentido de pertenencia y empoderamiento sobre su propio entorno, lo que contribuye a promover la sostenibilidad ambiental y garantizar el éxito a largo plazo de dichos proyectos.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 231 DE 2023 CÁMARA

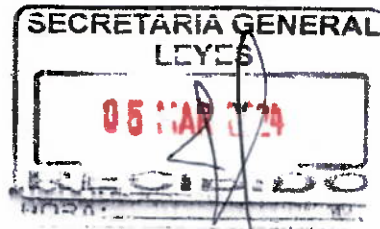
"Por el cual se establecen medidas para la recuperación de suelos con vocación de uso agrícola y se dictan otras disposiciones."

Adiciónese un párrafo al artículo 13º del presente proyecto de Ley, así:

"PARÁGRAFO: la reglamentación del uso del suelo debe tener en cuenta las realidades y necesidades específicas de cada región, así como los derechos de las comunidades locales sobre la tierra."



Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



9:47am

JUSTIFICACIÓN

Colombia es un país diverso con una amplia variedad de ecosistemas y condiciones geográficas. Lo que funciona en una región puede no ser aplicable en otra. Por lo tanto, la regulación del uso del suelo debe ser flexible y adaptable a las particularidades de cada región, reconociendo las diferencias en términos de clima, suelo, y disponibilidad de recursos hídricos, entre otros factores.

Por otra parte, las comunidades locales tienen derechos históricos y culturales sobre la tierra en la que han vivido y trabajado durante generaciones. Es crucial que cualquier regulación del uso del suelo respete y proteja estos derechos, garantizando la participación activa y significativa de estas comunidades en el proceso de toma de decisiones.

Al tener en cuenta las realidades y necesidades específicas de cada región, así como los derechos de las comunidades locales sobre la tierra, se promueve un enfoque más sostenible del uso del suelo agrícola. Esto significa que las prácticas agrícolas estarán más alineadas con las capacidades y limitaciones del entorno natural, lo que a su vez contribuirá a la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad a largo plazo.